

NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-099-2020, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°19.880.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 547

Santiago, 12 de abril de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022, de fecha 18 de marzo de 2022, que establece el orden de subrogación para el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 439, de 22 de marzo de 2022, que establece el orden de subrogancia para el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente sancionatorio Rol D-099-2020.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 9 de marzo de 2022, a través de la Res. Ex. 341 (en adelante, Res. Ex. N°341/2022), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Minera Escondida Limitada (en adelante "MEL"), Rol Único Tributario N° 79.587.210-8, sancionando a la titular con una multa de diez mil unidades tributarias anuales (10000 UTA) por incumplir las condiciones, normas y medidas establecidas en sus resoluciones de calificación ambiental, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la LOSMA, específicamente por la siguiente infracción, calificada finalmente como gravísima por la letra a) del artículo 36 LOSMA:

“Disminución del nivel freático en el “Sector de Tilopozo” mayor a 25 cm, superándose con ello, de forma permanente en el tiempo desde el año 2005, la disminución máxima aceptable del nivel freático que pueden soportar los sistemas vegetacionales, según lo dispuesto en la Tabla N° 1 del presente acto, sin ejecutar la medida de reducir el periodo de explotación a menos de 21 años”

2. La Res. Ex. N°341/2022, fue notificada mediante correo electrónico a la empresa e interesados el 10 de marzo de 2022, según consta en el expediente electrónico del procedimiento sancionatorio.

3. En el procedimiento sancionatorio Rol D-099-2020, tienen calidad de interesados: Sergio Cubillos, en representación de la Asociación Indígena Consejo de Pueblos Atacameños; Felipe Guerra y Marcel Didier, ambos, en representación de la Comunidad Indígena Atacameña de Peine; Patricia Albornoz, Minda Bustamante y Héctor Cruz, todos en representación de la Comunidad Indígena Atacameña de Camar.

4. Con fecha 17 de marzo de 2022, Patricio Leyton Flores, en representación de MEL, presentó un escrito, por el cual en lo principal dedujo recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N°341/2022.

5. Que, según señala el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: *“(…) Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (…)*”.

6. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2270>

RESUELVO:

PRIMERO: **Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N°341/2022 de la SMA por parte de MEL, a los interesados identificados en el considerando tercero de la presente resolución.**

SEGUNDO: **Confírase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-099-2020 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N°341/2022.**

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CSS

Notificación por correo electrónico:

- Hernán Albornoz, en representación de Minera Escondida Limitada a hernan.albornoz@bhp.com
- Nicole Solis, en representación de Minera Escondida Limitada a nicole.solis@bhp.com
- Patricio Leyton, en representación de Minera Escondida Limitada a pleyton@fn.cl
- Carola Salamanca Gatica, en representación de Minera Escondida Limitada a csalamanca@fn.cl
- Claudio Tapia Alvial, en representación de Minera Escondida Limitada a ctapia@fn.cl
- Sergio Cubillos, en representación de la Asociación Indígena Consejo de Pueblos Atacameños a juridico@lickanantay.com
- Felipe Guerra, en representación de la Comunidad Indígena Atacameña de Peine a felipe.guerra.schleef@gmail.com
- Marcel Didier, en representación de la Comunidad Indígena Atacameña de Peine a marcel.didier.hundt@gmail.com;
- Patricia Albornoz, en representación de la Comunidad Indígena Atacameña de Camar a palbornoz_guzman@hotmail.com y comunidadcamar@gmail.com
- Minda Bustamante, en representación de la Comunidad Indígena Atacameña de Camar a mindabustamante@gmail.com;
- Héctor Cruz, en representación de la Comunidad Indígena Atacameña de Camar a hectormcruz@gmail.com

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia de Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorios, Superintendencia de Medio Ambiente

Expediente ceropapel N.°5490/2022
Rol D-099-2020